

ACUERDO DE TRABAJO

(Reglamento interno)

EL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR

A continuación, los miembros del consejo hacemos una apuesta por la construcción colectiva y respetuosa de los objetivos que nos proponemos en este espacio de participación. Valoramos nuestros diferentes saberes y formas de ver la vida y avanzaremos en la responsabilidad que adquirimos con nuestra localidad y con la ciudad.

Y considerando lo establecido por La Ley Nacional de Cultura en especial lo referido a los Consejos de Cultura Art. 60 y Art. 61, así como lo estipulado en el Decreto 480 de 2018, especialmente en su Art. 14 que ordena que los consejos deben establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, teniendo en cuenta lo establecido en la misma norma, este Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar

ACUERDA:

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer las reglas mínimas para el funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, para que sea este un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes, programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión en los campos del arte, la cultura y el patrimonio para fortalecer la dimensión cultural como eje del desarrollo territorial de la localidad de Ciudad Bolívar; en él participan los agentes culturales, las entidades, organizaciones e instancias públicas y privadas locales.

ARTÍCULO 2. Funciones. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar del SDACP ejerce las funciones establecidas en el Art. 8 del decreto 480 de 2018:



- a. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura.
- d. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
- e. Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- f. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

Capítulo II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 3. Conformación. De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 480 del año 2018, el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar estará conformado de la siguiente manera:

Agentes Sectoriales y Sociales

- a. El/la Representante de Artes Plásticas y Visuales.
- b. El/la Representante de Artes Audiovisuales.
- c. El/la Representante de Música.
- d. El/la Representante de Danza.
- e. El/la Representante de Arte Dramático.
- f. El/la Representante de Literatura.
- g. El/la Representante del Pueblo Raizal, si hubiera representación en la localidad.
- h. Delegado/a de Cabildos Indígenas reconocidos en la localidad.
- i. Delegado/a del Consejo Local de Comunidades Negras.



- j. El/la Representante Pueblo Rom-Gitano si hubiere en la localidad.
- k. La Representante de Mujeres que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales en la localidad.
- l. El/la Representante de Sectores Sociales LGBTI que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales en la localidad.
- m. El/la Representante de Comunidades Rurales y Campesinas que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales en la localidad.
- n. Delegado/a de la Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado.
- o. Delegado/a de las organizaciones o espacios de participación local de Personas Adultos Mayores del Comité Local de Sabios y Sabias de la localidad.
- p. Delegado/a del Consejo Local de Discapacidad.
- q. El/la delegada del Consejo Local de Juventud.
- r. El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural de la localidad.
- s. El/la Representante de la Infraestructura Cultural de la localidad.
- t. El/la Representante de artesanos/as que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad de Ciudad Bolívar.
- u. El/la Representante de la Bibliotecas Comunitarias de la localidad.
- v. El/la Representante de los Gestores Culturales de la localidad.
- w. El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que realizan actividades relacionadas con el Emprendimiento Cultural en la localidad.
- x. El/la Representante del Consejo Local al Consejo de Cultura para Asuntos Locales.
- y. El/la Representante de Cultura Festiva.

Administración.

- a. Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado/a.
- b. El/la Representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la localidad.
- c. Delegado/a de la Mesa Sectorial Local de Ciudad Bolívar por el sector Cultura, Recreación y Deporte.

Se tendrán en cuenta los parágrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Artículo 25 del Decreto 480 de 2018.

ARTÍCULO 4. De la Organización Interna del Consejo.

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, estará organizado internamente de la siguiente manera:

4.1. Presidente. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar elegirá un/a Presidente/a y Vicepresidente/a por un periodo mínimo de 6 meses elegido con Quorum decisorio

en la sesión, elección que se hará por el cumplimiento de cada periodo establecido y deberá contar con Quorum decisorio en la sesión.

Parágrafo Primero. Cuando el Presidente no pueda asistir, lo presidirá el/la Vicepresidente/a si en algún caso no se encuentran los dos, se nombrará un *Coordinador ad – hoc*, para que ejerza las funciones durante la sesión.

Parágrafo segundo. La falta absoluta de Coordinador(a) se definirá conforme a lo establecido en el Art 62 del Decreto 480 de 2018.¹

Parágrafo tercero. El 60% de los integrantes del Consejo podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de coordinador/a. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica disponga la respectiva votación, la aceptación de la revocatoria se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

4.3 Funciones de la Presidente/a. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Acuerdo de Trabajo.
- b) Moderar las sesiones del Consejo.
- c) Dinamizar la invitación de Agentes del Sector para tratar temas específicos en las sesiones del Consejo previa concertación con la Secretaría Técnica.
- d) Declarar abierta o cerrada la discusión en las sesiones
- e) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- f) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- g) Proponer hora y lugar para las sesiones del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- h) Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros y consejeras, generar penalizaciones por impuntualidad e inasistencia.
- i) Decidir por fuera de la sesión Plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.

¹ **Artículo 62. Período.** El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el artículo 9 del presente Decreto, para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir.

j) Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Consejo los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.

4.4 Funciones de la Vicepresidente/a. Ejercerá la funciones en los casos en que el Presidente/a no se encuentre de manera transitoria, de igual manera presidirá las sesiones y firma de actas.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar estará a cargo del delegado/a de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Secretaría Técnica. La SDCRD a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación ejerce las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto 480 de 2018.

- a. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
- b. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- c. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- d. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
- e. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
- f. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo.
- g. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- h. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- i. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- j. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.



- k. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.
- l. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los consejos y comités.

ARTÍCULO 7. Periodo de Representación. Según el Artículo 62 del Decreto 480 de 2018, el periodo de los representantes elegidos a los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro años contados a partir de su instalación.

En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el artículo 9 del presente Decreto, para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir.

ARTÍCULO 8. Deberes y Derechos. Son Derechos y Deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, los establecidos en el Artículo 63 del Decreto 480 de 2018:

Deberes:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados en el reglamento.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes del Consejo, acordes con las funciones estipuladas en las normas que lo rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial de la localidad.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito y la localidad.
- g. Observar y ejercer el debido respeto para su compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

Derechos:



- a. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- b. Ser debidamente acreditado como consejero.
- c. Ser certificado en su gestión como Consejero/a por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- d. Acceder a reconocimientos a su labor como consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura, y Patrimonio.
- e. Acceder a procesos de formación y capacitación que le permitan fortalecer las capacidades técnicas, políticas y prácticas para el ejercicio de las funciones del Consejo.
- f. A ser visibilizados por su labor de consejeros por medio de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus redes sociales.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9. Renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia. ²Las situaciones de vacancia en los consejos se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con los artículos, 9 y 62 del decreto 480 de 2018 según lo que se estipule por la SDCRD.

ARTÍCULO 10. Delegación. Las instancias de participación que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, deberán radicar ante la Secretaría Técnica, la comunicación escrita de su Delegación y dar respuesta por escrito que se encuentran activos en el CLACP de Ciudad Bolívar. Las renunciaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Técnica. En el caso de delegados la instancia de participación o la Entidad deberán delegar otra persona. Esto surge efecto cuántas veces sea necesario.

ARTÍCULO 11. Inasistencia Justificada: La justificación de la inasistencia se enviará por escrito o se comunicará de manera verbal a la Secretaría Técnica antes de la sesión, la cual debe ser comunicada en la sesión.

ARTÍCULO 12. Tipos de Sesiones: las sesiones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar se llevarán a cabo mensualmente, según lo establecido en Artículo 60 del decreto

2 Artículo 9. Elección Atípica: Mecanismos para el ingreso de nuevos actores, reemplazos y sectores desiertos, Cada Consejo mediante Asambleas, análisis de experiencias, estudio de hoja de vida u otro mecanismo podrá permitir el ingreso de sectores artísticos, culturales o poblacionales no reconocidos en el presente decreto, lo anterior siempre y cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando los principios de transparencia y eficacia.

Artículo 60. Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán cada mes, de manera ordinaria.

Artículo 62. El periodo de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de 4 (cuatro) años, contados a partir de su instalación.



480 de 2018³. Podrán ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, el Consejo a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda para los dos, la cual se organizará en la sesión anterior con el CLACP. Las citaciones a las sesiones deberán ser organizadas previamente con el Presidente/a y Secretaría Técnica, invitación que se enviará con quince días de antelación al Consejo, por correo electrónico.

Parágrafo uno. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Los cuales estarán descritos en la agenda. Previo los criterios establecidos en la sesión anterior del CLACP de Ciudad Bolívar, en cuyo caso la citación será de dos maneras: a. Citación por el Consejo en Pleno. B. Citación por Presidente y/o Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 13. Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital para que asistan a las sesiones. El Consejo decidirá en la agenda aprobada en la sesión anterior el tiempo de intervención.

ARTÍCULO 14. Sesiones Ampliadas. De manera permanente se podrá invitar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar a la base cultural o cualquier ciudadano interesado en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y de la localidad, participación que será con voz y sin voto. Esto quiere decir que los únicos que podrán tomar decisiones será el Consejo en Pleno, es decir que se encuentren la mitad más uno de los consejeros en Quorum decisorio.

ARTÍCULO 15. Quórum.

15.1 Quórum Deliberatorio. Se inicia transcurridos 10 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con mínimo el 30% de asistencia (para el CLACP de Ciudad Bolívar será mínimo 7 consejeros).

15.2 Quórum Decisorio. El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos del Consejo. (En Ciudad Bolívar será 12 personas más uno, es igual a 13 consejeros).

b. Los Consejos Distritales de Cultura para Asuntos Locales, Artes, Cultura Poblacional e Infraestructura Cultural sesionarán mínimo cada tres (3) meses, de manera ordinaria.

c. Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán cada mes, de manera ordinaria.

d. Las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y los Escenarios de Participación Virtual, se instalarán o llevarán a cabo de acuerdo con las solicitudes y momentos en que se requieran.

Parágrafo primero. Las personas que después de ser verificado quórum se retiren de la sesión se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo. Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum decisorio, se desarrollará una sesión informativa y programará una nueva sesión ordinaria. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

Parágrafo tercero: Cuando no hay el quórum decisorio y se requiere tomar decisiones de carácter urgente, se convocará a una segunda sesión, donde se podrá tomar la decisión requerida con la asistencia de por los menos el 30% de los consejeros activos y con una información amplia por correo electrónico o en físico a los asistentes.

Parágrafo cuarto: Cierre de Debates. Cualquier miembro del Consejo Local, de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, podrá solicitar moción de orden y/o terminación del debate, la cual será sometida a votación.

ARTÍCULO 16. Duración de las sesiones. tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

ARTÍCULO 17. Agenda de la Sesión. En el último punto de la agenda de cada sesión ordinaria, se concretará la agenda de la siguiente sesión con los tiempos de intervención de cada punto e invitaciones de entidades, base cultural, Alcaldía, entre otros. De igual manera se concretarán las sesiones extraordinarias y su respectivo punto a tratar. Cuya aprobación se hará en sesión.

ARTÍCULO 18. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, según formato establecido por las Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las cuales deben contener: - Encabezado. Listado de asistencia. - Orden del día. Desarrollo del Orden del día (Verificación de Quorum, designación de la comisión de revisión. -seguimiento a tareas y compromisos. - Varios). Las actas se validarán con la firma del Coordinador- Presidente/a del Consejo y de la Secretaría Técnica. Acta que deberá entregar la Secretaría Técnica a la SCRD

Parágrafo primero. Aprobación de la Actas. La aprobación de las actas se realizará una semana después de enviada por medio virtual por parte de la Secretaría Técnica. Durante dicho tiempo todos los asistentes a las sesiones podrán incorporar sus ajustes sobre los puntos efectivamente discutidos y no incorporados. Será la Secretaría Técnica la encargada de consolidar la versión final



del documento. Transcurrido el tiempo estipulado se pasará a firma aprobatoria por la coordinación-Presidente/a.

Parágrafo segundo. Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales (PDF).

Parágrafo tercero. Consulta de Actas. Cualquier persona externa al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, podrá consultar las actas ya aprobadas en la página de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 19. Modificación del Reglamento. Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo uno. El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo una vez haya transcurrido un semestre de su adopción.

ARTÍCULO 20. Comités. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar podrá crear: Comités, Comisiones permanentes y temporales, mesas de trabajo, necesarios para la gestión de sus funciones. Estos deberán quedar consignados en las Actas respectivas.

Parágrafo primero. Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

Parágrafo segundo. Los Comités de trabajo elaborarán relatorías que serán presentados al Consejo.

ARTÍCULO 21. Participación Ciudadana: Cualquier agente del Sector podrá participar en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Acuerdo de Trabajo del Consejo.

ARTÍCULO 22. Normas de convivencia. Los miembros del Consejo una vez iniciada la respectiva sesión deberán guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.

Parágrafo primero. Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

ARTÍCULO 23. Pauta para el uso de la palabra en las reuniones ordinarias y extraordinarias y otras actividades del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar. El uso de la palabra debe ser organizado y reglamentado de tal manera que todas y todos puedan participar, para ello se organizarán las sesiones del Consejo y se dispondrá la palabra de la siguiente manera:

- El uso de la palabra se concederá a juicio del respectivo Presidente/a, con una duración de máximo 5 minutos, se tendrán unas tarjetas de colores para ir avisando de el tiempo que falta para terminar la intervención.
- Para los invitados a intervenir en la agenda, por temas de interés, se dará máximo quince minutos de intervención.
- Para los invitados a dictar: charlas, conferencias, presentaciones, entre otras actividades, se concederá un máximo de media hora y si requiere más del tiempo acordado, se concertará con los consejeros asistentes a la sesión.
- Las propuestas de los consejeros deberán exponerse de manera oral y por escrito para desarrollar en la sesión.
- Moción de Orden. Cualquier miembro del Consejo Local, de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, podrá solicitar el uso de la palabra para solicitar una moción de orden en la sesión.
- Moción de aclaración. Cualquier participante de la sesión podrá solicitar el uso de la palabra para pedir aclaración de cualquier punto o lo expresado por expositor.
- Moción de sesión permanente, se podrá solicitar el uso de la palabra para que se prolongue la sesión que se adelanta, la cual no podrá exceder las 3 horas máximas se sesión.
- Moción de suficiente ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 24. Agenda Participativa Anual. De acuerdo con lo establecido en el literal (f), del artículo 8 del decreto 480 de 2018, se establecerá una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

ARTÍCULO 25. Protocolo de certificaciones elaboradas por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar. Se elaborará por parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, un protocolo para establecer: los requisitos, verificación, seguimiento, elaboración y aprobación de las certificaciones entregadas a quienes solicitan estas recomendaciones por parte de la base cultural de la localidad de Ciudad Bolívar, la cual debe ser emitida por el consejo y deber ser firmada por Presidente/a y acompañada por Secretaría Técnica sin firma.

ARTÍCULO 26. Asambleas. Se realizarán Asambleas con la base cultural de Ciudad Bolívar, según establezca el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO 27. Convocatorias a las Asambleas Locales de Cultura. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, a través de sus consejeros convocará a la base cultural de las diferentes áreas artísticas, En este sentido la Secretaría Técnica también convocará con las bases de datos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 28. Presidencia de la Asamblea. La realizará la Presidente o Vicepresidente del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, en caso que no se encuentren ninguno de los dos se elegirá un Presidente Ad-Hoc para la Asamblea.

ARTÍCULO 29. Articulación con el Punto de Gestión Cultural y la Mesa Sectorial de Ciudad Bolívar. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar coordinará acciones con el Punto de Gestión Cultural Local, en aras de fortalecer al CLACP.

ARTÍCULO 30. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día –cinco (5) de julio de 2019 fecha en la cual se aprueba y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Original firmado

Jael Susana Torres Lozano

Presidenta

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar

Original firmado

Secretaria Técnica

Enlace Territorial SCRD-UPN

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar